

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1874  
Santa Cruz de la Sierra, 24 de noviembre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el Artículo 279 del mismo texto Constitucional establece que: "El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en Condición de máxima autoridad ejecutiva".

Que, en relación a la conformación de la Gobernación, el parágrafo II del Artículo 18 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz establece que: "Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarias Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Departamental N° 54 de fecha 26 de diciembre de 2012, tiene por objeto (...) 2. Ratificar al "Centro de Investigación Agrícola Tropical" con su sigla "CIAT", como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, estableciendo el marco normativo que regula su funcionamiento y niveles de coordinación con el "SEDACRUZ".

Que, el Artículo 22 de la referida Ley Departamental, indica que el "CIAT" cuenta con un Directorio y una planta ejecutiva a cargo de un Director, cuya estructura interna y atribuciones serán desarrolladas mediante Decreto Departamental. De acuerdo al Artículo 23 de la Ley Departamental N° 54, el **Directorio del CIAT** es un órgano colegiado que se constituye en la máxima instancia de decisión, responsable de la aprobación de políticas, planes, programas, proyectos y normas institucionales.

Que, el Artículo 25 de la misma norma refiere en el parágrafo I que el Directorio estará compuesto de la siguiente manera: 1. Por el Gobierno Autónomo Departamental: a) La Gobernadora o el Gobernador del Departamento quien en caso de ausencia será reemplazado por la Secretaria o Secretario Departamental del Área Productiva y/o Agropecuaria. b) Un representante de la Secretaría Departamental del Área Productiva y/o Agropecuaria. c) La Secretaria o el Secretario Departamental del área de Economía y Hacienda. d) La **Directora o el Director del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ)**. 2. Por parte de las instituciones privadas: a) Tres representantes titulares y alternos de los subsectores productivos agropecuarios del Departamento que serán acreditados en la forma que se determine por Decreto Departamental.

Que, mediante la Resolución de Directorio N° 023/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, se aprueba el **Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical "CIAT"** que en su Artículo 3 dispone la conformación del Directorio del CIAT estando compuesto por siete (7) miembros de la siguiente manera: 1. Por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz: a. La Gobernadora o Gobernador del Departamento, que ejercerá la presidencia y podrá ser representado por el Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Industria y Comercio. b. Un representante de la

Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, Industria y Comercio. c. La Secretaria o Secretario Departamental de Economía y Hacienda, que podrá ser representado por la autoridad que éste designe. d. **La Directora o Director del SEDACRUZ, que podrá ser representado por la autoridad que éste designe.** 2. Por parte de las Instancias Privadas: a. El presidente de la Cámara Agropecuaria del Oriente, que podrá ser representado por la autoridad que éste designe. b. Dos subsectores de los afiliados a la Cámara Agropecuaria del Oriente.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 355 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED) dentro del numeral 2) del Artículo 5 prevé dentro de la jerarquía normativa a las **Resoluciones Departamentales**, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de unidad y otros.

Que el Artículo 9 de la mencionada Ley, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. *Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.*

#### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de garantizar la participación del GAD SCZ ante el Directorio del CIAT, en fecha 29 de octubre del 2025 se emite la **Resolución Departamental N° 1867** a través de la cual se designan a los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Departamental que representan a la Gobernación ante el Directorio del CIAT, encontrándose entre los designados el entonces Director del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ), Jaime Erick Eulert Mendoza.

Que, en fecha 05/11/2025 mediante **Resolución Departamental N°1870**, se designa a Erich Walter Sánchez Matijasevic como el actual Director del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ) dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, mediante oficio con CITE **OF CIAT DE-238/2025**, el Director Ejecutivo del CIAT- Lic. Luis Fernando Barba Gonzales, solicita al Gobernador emitir la correspondiente resolución en la que se actualice la **Resolución Departamental N° 1867** incorporando al Sr. Erich Walter Sánchez Matijasevic como nuevo titular representante del SEDACRUZ ante el Directorio del CIAT.

Que, en atención a la solicitud presentada por el Director Ejecutivo del CIAT, corresponde emitir la presente resolución en la cual se modifique el numeral 3 del artículo 2 de la RD N° 1867 de fecha 29 de octubre del 2025, designando al nuevo representante del SEDACRUZ ante el Directorio CIAT.

#### POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, La Ley Departamental N° 54, la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales vigentes relativas a la materia:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **MODIFICA** el numeral 3 del Artículo Segundo de la **Resolución Departamental N° 1867**, de fecha 29 de octubre del 2025, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - “Designar a los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo Departamental que serán representantes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) que a continuación se detalla: (...)

3. *Erich Walter Sánchez Matijasevic, Director del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ), como representante del SEDACRUZ.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se mantiene vigente la Resolución Departamental N° 1867, de fecha 29 de octubre del 2025, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será publicada en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz para fines de publicidad.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

  
Luis Fernando Camacho Vaca  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ